



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 10 de setiembre de 2020.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. N° 37714 CD - Proyecto de Ley: Por el cual se modifica el artículo 107 de la Ley 2756 (disposiciones aclaratorias).



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1.-Modifícase el Artículo 107 de la Ley 2756, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 107.- El Concejo Municipal resuelve por simple mayoría de votos, excepto aquellos casos en que la ley, ordenanza o reglamento interno, disponga una mayoría especial. Quien ejerce las funciones de presidente emitirá su voto como miembro del cuerpo y, en caso de empate votará nuevamente para decidir. A excepción de aquellas votaciones donde se eligen autoridades del cuerpo legislativo municipal, donde cada concejal emitirá su voto una vez. En caso de empate, se volverá a votar por al menos dos veces consecutivas más. Se dirimirá con sorteo por bolillero si persiste el empate”

ARTÍCULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 10 de setiembre de 2020.